



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-29596088-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, el Acta N° 482 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 786/9, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-496-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Tecnológica Nacional presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2019-525-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información de la Facultad Regional Tucumán y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 16 de junio de 2021, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N° 546 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-54518584-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán con respecto a la RESFC-2019-525-APN-CONEAU#MECCYT correspondiente a la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información y ratificar la acreditación por 3 años con el compromiso y la recomendación que se establecen en los artículos 2° y 3°:

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido el siguiente compromiso:

- Desarrollar las acciones previstas para mejorar el egreso, monitorear los resultados alcanzados y contemplar el desarrollo de nuevas acciones en el marco de un plan estructural a los fines de asegurar una mejora efectiva en este aspecto.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

- Contemplar la actualización de la bibliografía propuesta en los programas analíticos.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.